

RESOLUCIÓN No. 042-2020.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTA: SE SOLICITA AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES CONEXOS PARA ADQUIRIR 500 NUEVAS UNIDADES VEHICULARES PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ECONO RENT A CAR”.- ANTECEDENTES.- ARGUMENTOS Y MOTIVACIONES.- ANEXOS.- PETICIÓN, presentado por el Abogada **JOSE RICARDO SIERRA HERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ECONO RENT A CAR, S. de R.L.**, quien desarrolla el proyecto “**ECONO RENT A CAR**”, expediente No.101-LFT-2020, habiendo analizado lo que se solicita, junto con los documentos que se acompañan a la presente, se emite opinión legal considerando los siguientes hechos:

CONSIDERANDO: Mediante Resolución 043-2018, otorgada por el Instituto Hondureño de Turismo, el 14 de junio del 2018, se emitió Declaratoria de Elegibilidad Turística, a favor de la empresa **ECONO RENT A CAR**, quien desarrolla el proyecto: “**ECONO RENT A CAR**”, concediéndole a su vez todos los beneficios señalados en Artículo 5 de la Ley de Fomento al Turismo, dentro de los que se incluye los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas para la importación de Quinientos (500) vehículos.

CONSIDERANDO: Según escrito de fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2020, presentado por el Abogado **JOSE RICARDO SIERRA HERNANDEZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **ECONO RENT A CAR, S. de R.L.**, manifiesta en el numeral 3 del escrito presentado de manera textual: Que para el próximo año 2021, el proyecto turístico denominado “**ECONO RENT A CAR**”, estaría renovando su flota vehicular y a la vez quitara del proyecto los modelos de los años 2018 y 2019, consecuentemente, a estos modelos se les solicitara la autorización de la venta y seguidamente se les pagarían los impuestos que apliquen.

CONSIDERANDO: De acuerdo a lo anterior, la peticionaria requiere una nueva ampliación a la flota vehicular ya autorizada por el Instituto Hondureño de Turismo, conforme Resolución **043-2018**, demandando según se detalla en el expediente un total de quinientos (500) vehículos adicionales.

CONSIDERANDO: En fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), mediante auto se admite la Solicitud, antes mencionada, **Dándose traslado a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto para que emita Dictamen Técnico correspondiente.**

CONSIDERANDO: En fecha siete (7) de diciembre del año 2020, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto (ahora Gerencia de Estrategia e Inversión Turística), emite **DICTAMEN LFT 018-2018**, a favor del proyecto turístico **ECONO RENT A CAR**, **Concluyendo:** Vista la solicitud que antecede, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, una vez hecho todos los análisis técnicos y tomando en consideración que la peticionaria ha utilizado la mayoría de los vehículos que se le aprobaron conforme a la resolución 043-2018 de la Ley de Fomento al Turismo (LFT), concluye que es procedente acceder a lo requerido por la sociedad mercantil Econo Rent a Car S. de R.L., en cuanto a la solicitud de ampliación de listado de vehículos solicitada.

EXPEDIENTE 101-LFT-2020



Página 1 | 4





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

CONSIDERANDO: Mediante auto de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se remiten las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, para que emita el Dictamen Legal Correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de diciembre del 2020 la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE:** Habiéndose analizado los documentos adjuntos y el marco legal vigente sobre el escrito **SE SOLICITA AMPLIACION DEL BENEFICIO PARA LA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN Y DEMAS GRAVÁMENES CONEXOS PARA ADQUIRIR 500-NUEVAS UNIDADES VEHICULARES PARA EL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO "ECONO RENT A CAR",- ANTECEDENTES.- ARGUMENTOS Y MOTIVACIONES.-ANEXO.- PETICION.,** presentado por el Abogado **JOSE RICARDO SIERRA HERNÁNDEZ,** en su condición de apoderado legal de la Sociedad mercantil **ECONO RENT A CAR, S. de R.L.,** quien desarrolla el proyecto **"ECONO RENT A CAR",** de generales conocidas en el presente expediente del Tomo II del expediente **No.0101-LFT-2020,** con fundamentos en los artículos, 80 , de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; **Dictamen Técnico LFT 018-2018** de fecha siete (7) de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto (ahora Gerencia de Estrategia e Inversión Turística), esta Dirección Legal Emite **DICTAMEN FAVORABLE,** recomendando precedente Aprobar a la Sociedad Mercantil **ECONO RENT A CAR S. de R.L.,** la ampliación de listado de vehículos por la cantidad de **QUINIENTOS (500) VEHÍCULOS.**

CONSIDERANDO : Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 64-2019 del 14 de agosto del 2019, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR,** Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 146-2018 del 18 de abril del año 2018, se nombró a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES** como Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo SETUR No.001-2020, de fecha 7 de enero del año 2020 se delega a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES** como Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión, las funciones del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos

que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada al funcionario por periodos definidos los que le serán comunicados mediante ACUERDO MINISTERIAL firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la Ciudadana NICOLE MARRDER AGUILAR.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número SETUR 023-2020, del 14 de diciembre del año 2020, se acuerda Delegar en la ciudadana **MARIA JOSE MONCADA VALLADARES** Subsecretaria de Estado de Planificación Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con vigencia en las fechas comprendidas entre el día quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020) al veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los **Artículos: 80 de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo;** Dictamen Técnico LFT 018-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto(ahora Gerencia de Estrategia e Inversión Turística), y **Dictamen Legal** emitido por la Dirección Legal, de fecha 11 de diciembre del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar a la Sociedad Mercantil **ECONO RENT A CAR, S. de R.L.** quien desarrolla proyecto **ECONO RENT A CAR**, la solicitud de ampliación de la Flota de **QUINIENTOS (500)** vehículos adicionales a los ya autorizados mediante Resolución **043-2020**, emitidas por este Instituto hondureño de Turismo (IHT).

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **ECONO RENT A CAR, S. de R.L.**, quien desarrolla el proyecto **ECONO RENT A CAR**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Invertir en la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad presentado. **b)** Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, en el desarrollo del proyecto **ECONO RENT A CAR** y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante, el Servicio de Administración de Rentas SAR y, esta Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. **c)** Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Y las demás que aplique el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo



TERCERO: SANCIONES.- Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la Sociedad Mercantil **ECONO RENT A CAR, S. de R.L.**, quien desarrolla el proyecto **ECONO RENT A CAR**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta **“Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables.”**

CUARTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo recibo pagado en la tesorería del Instituto Hondureño de Turismo, por concepto de emisión de certificación. –

QUINTO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **-NOTIFIQUESE.**




MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2020/SETUR No. 023-2020




ANAESKY FONSECA
SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

